

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Providencia, lunes, 20 de octubre de 2025

EX. DAC N° 12300 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 5698 de fecha 14 de Abril del 2025 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

DECRETO:

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- Tipo de Patente : COMERCIALES

- Rol de Patente : 2-205714 - RUT : 76708904-K

- Nombre o Razón Social : SERVICIOS ODONTOLOGICOS YDG SPA

- Dirección : ALFREDO BARROS ERRAZURIZ 1954 OFICINA 601

- Rol de Avalúo Propiedad : 01225-0533

- Giro : CONSULTA DENTAL CON TRES (3) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS

ODONTOLOGICOS Y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS DE RAYOS X DENTAL. DIRECCION TECNICA TOSHIRO YAMADA TORRES N°2413299746 DE 05/12/2024. SEGUN RECEPCION FINAL N°310 DE

13/10/2025.-

- 2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.
- 4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- 5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese

mmf.MMU

Distribución:

- Interesado

- Departamento Rentas

DIRECTORA

DIRECTORA

OUT OF THE PROPERTY OF T

TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atencion al Contribuyente

Página: 1

Código de Verificación: 69554461667166454D42